La fundación del convento dominico en Albarracín

José Manuel Latorre Ciria
Universidad de Zaragoza

El proceso de fundación de nuevos conventos en la España moderna ha sido abordado en los últimos años por diversos autores, que dan cuenta del panorama de la geografía conventual, de la cronología de la expansión y del amplísimo número de conventos existentes a finales del siglo XVIII. En el momento de mayor expansión, en la mencionada centuria, se cuentan 3260 conventos[1] –masculinos y femeninos– en España, la mayoría de los cuales se fundaron a lo largo de los siglos XVI y XVII, particularmente desde mediados del primero hasta la mitad del segundo. Una buena parte de los mismos se ubicaban en las áreas urbanas, pero se fundaron tantos que una proporción muy alta de la población tenía uno relativamente cerca de su domicilio[2]. Aun siendo fundamentalmente un fenómeno urbano, que privilegia la ubicación de los conventos en las poblaciones más importantes, es preciso destacar que abundan las localidades donde solo se encuentra uno. En las áreas rurales, los monasterios contribuyeron a cubrir las carencias de servicios religiosos que no podían atender las parroquias.

---

[1] Ángela Atienza López, "Nuevas consideraciones sobre la geografía y la presencia conventual en la España moderna. Otras facetas más allá de la concentración urbana", *Hispania Sacra* LXI, 123 (2009), p. 53.

[2] Ángela Atienza López, *Tiempo de conventos. Una historia social de las fundaciones en la España Moderna*, Madrid, Marcial Pons Historia/Universidad de La Rioja, 2008; Enrique Martínez Ruiz (dir.), *El peso de la Iglesia. Cuatro siglos de Órdenes Religiosas en España*, Madrid, Actas, 2004.

La localización de los conventos respondió a la política de expansión diseñada por las órdenes[3], pero también obedeció a las solicitudes que les llegaban para fundar desde distintos ámbitos, como podía ser el clero o las autoridades locales; los intereses particulares de los promotores y fundadores llevaron los cenobios más allá de las áreas urbanas.

Los obispos aparecen como fundadores de conventos movidos por razones pastorales, como refuerzo a la acción de las parroquias. También jugaron un importante papel en las fundaciones los concejos, tanto autorizando su instalación como atrayendo directamente conventos a sus términos. La necesidad de cubrir servicios pastorales –celebración de misas, confesión, predicación, catequesis, educación…– en zonas rurales alejadas de las grandes ciudades es una de las razones que les movió a impulsar fundaciones.

Naturalmente, un elemento esencial para la proliferación de conventos fue el atractivo que la vida conventual tenía para una parte notable de nuestros antepasados; sin la abundancia de vocaciones, impulsada por la fe de las personas, la expansión de las órdenes no hubiera sido posible. La vida en el convento suponía sacrificios –votos de castidad, obediencia y pobreza–, pero también ventajas: manutención asegurada, estatus privilegiado, apoyo de los hermanos de la orden o respeto de la sociedad[4].

Aragón, igual que el resto de España, vivió una gran expansión del clero regular durante la Edad Moderna, centrada en los siglos XVI y XVII[5]. Los conventos se distribuyeron por toda la geografía aragonesa, aunque en algunas zonas la densidad es mayor que en otras.

Se ha señalado la existencia de zonas en España con una baja tasa de regulares, detectando "verdaderos vacíos demográficos, como el obispado de Albarracín, que solo cuenta con 4 conventos en 1764 (2 masculinos y 2 femeninos), en los que hay tan pocos frailes que apenas se pueden cumplir los deberes comunitarios…"[6]. En efecto, aunque

---

[3] Refiriéndose a la provincia dominicana de Aragón, Galmés escribe: "La diversidad de orientaciones que inspiraron las fundaciones, respondía a la necesidad de llegar a los lugares más necesitados, bien por la falta de clero o por la lejanía de grandes centros de formación cristiana. El anuncio de la Palabra de Dios, la predicación del Rosario, la divulgación de la Orden Seglar dominicana y la institucionalización de las grandes cofradías dirigidas por la Orden, tenían que llegar a todas partes". Lorenzo Galmés Más, "La provincia en los siglos XVII y XVIII", en Vito T. Gómez, Alfonso Esponera, Lorenzo Galmés y Vicente Forcada, *La provincia dominicana de Aragón. Siete siglos de vida y misión*, Madrid, Edibesa, 1999, p. 103.

[4] E. Martínez Ruiz (dir.), *El peso de…*, pp. 185-186 y 196.

[5] Ángela Atienza López, "La expansión del clero regular en Aragón durante la Edad Moderna. El proceso fundacional", *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante* 21 (2003), pp. 7-55.

[6] E. Martínez Ruiz (dir.), *El peso de…*, p. 220.

los datos del censo son ligeramente incorrectos, la presencia de las órdenes religiosas en el obispado es limitada. La sede del obispado, Albarracín, contó con un convento de dominicos (1599-1835), otro de dominicas (1621-2013) y un colegio de escolapios (1731-1976); en la localidad de Gea de Albarracín existió un convento de carmelitas calzados (1673-1837) y otro de clarisas capuchinas (1752-2006). Finalmente, en Royuela se ubicó un convento de trinitarios (1270-1835), bajo la advocación de Nuestra Señora de los Dolores[7].

No obstante, cabe recordar que el obispado de Albarracín tenía unas reducidas dimensiones. La puesta en pie de la diócesis de Albarracín, en 1577, separada de Segorbe, forma parte de una reorganización eclesiástica más general que se produce en el reinado de Felipe II. La nueva diócesis estaba formada por treinta y dos localidades donde vivían unas 11.000 personas en 1619; se trataba, por tanto, de una diócesis muy pequeña[8].

Fundación del convento de los dominicos

En este artículo me ocupo del primer convento que se instala en la diócesis recién creada, que será el de los dominicos, orden que fundará catorce monasterios en Aragón después del año 1500[9]. Para la creación de conventos era necesaria la autorización episcopal, pero algunos prelados fueron más allá y se convirtieron en verdaderos impulsores de las fundaciones. Es el caso del obispo Pedro Jaime (1596-1601), que desde los primeros momentos de su estancia en la diócesis de Albarracín manifestó deseos de que algunas congregaciones religiosas trabajasen en la ciudad; en colaboración con el concejo de Albarracín, consiguió atraer a los frailes dominicos y aportó sus recursos económicos para la edificación del cenobio.

El prelado Pedro Jaime, amigo personal del dominico Francisco Montón, predicador en la serranía de Albarracín, escribió en 1599 a fray Jerónimo Bautista de Lanuza, provincial de Aragón, pidiéndole la fundación de un convento dominico en

---

7 Alfonso Esponera Cerdán, *Las dominicas de Albarracín*, Albarracín, 1998; José Martínez Ortiz, "El origen de las Escuelas Pías en Teruel. El colegio de Albarracín", *Teruel* 26 (1961), pp. 79-227; Juan José Polo Rubio, "El convento de Carmelitas Calzados de Gea de Albarracín (Teruel)", *Aragonia Sacra* XIII (1998), pp. 217-224; Rufino M.ª Grandez, *Madre Inés María Cuartero. Capuchina 1708-1778*, Gea de Albarracín, Convento de capuchinas, 1989; César Tomás Laguía, "Las iglesias de la diócesis de Albarracín", *Teruel* 32 (1964), p. 124.

8 José Manuel Latorre Ciria, "El renacimiento del obispado de Albarracín en tiempos de la contrarreforma", *Rehalda* 20 (2014), pp. 333-342.

9 A. Atienza López, "La expansión…, p. 21.

Albarracín[10]. También secundaron la petición el cabildo, el concejo de la ciudad y la comunidad de Albarracín. Por su parte, Alonso Celdrán, baile general de Aragón, de visita en Albarracín, y actuando por influencia del obispo, indica que "parecía muy mal sin él [convento] una ciudad tan antigua y cristiana"; es decir, hay una apelación al prestigio que comportaría la existencia de un convento, cuestión a la que fueron sensibles las autoridades civiles.

El padre provincial Lanuza envió a fray Juan España para aceptar y determinar los extremos necesarios de la nueva fundación. El día 9 de diciembre de 1599 el obispo Pedro Jaime entregó a los padres Juan España, Juan Valle, prior del convento dominico de Montalbán, y Francisco Montón la iglesia parroquial de Santa María, junto a la cual se edificaría el nuevo convento, que llevaría ese mismo nombre.

La erección del monasterio fue aceptada por el capítulo provincial celebrado en Zaragoza a finales del mes de abril de 1600. Los padres Montón y España se quedaron en Albarracín, residiendo en el palacio episcopal, mientras se realizaban las primeras obras del convento. Pedro Gil fue nombrado prior del monasterio y, a finales del año 1601, componían ya la comunidad nueve frailes. Las obras del convento, fundamentalmente las efectuadas en el claustro, duraron más de un siglo.

La parroquia de Santa María quedó unida al convento en 1605, pasando los dominicos a ocuparse de la cura de almas en la misma y a percibir las rentas que a ella correspondían. Junto a la iglesia de Santa María, los dominicos se hicieron cargo de la ermita del Santo Cristo de la Vega, comprometiéndose a oficiar una misa todos los días festivos[11].

La concordia con la ciudad y la comunidad

La fundación de un convento requería de algunos acuerdos con las autoridades locales donde quedasen fijadas las obligaciones de la orden y los compromisos de la población correspondiente. En el caso de los dominicos de Albarracín, se firma un

[10] Manuel García, *La orden de predicadores en la provincia de Teruel*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1964, pp. 137-231.
[11] *Ibid.*, p. 164-167.

acuerdo con el concejo general de ciudad y comunidad de Albarracín[12], donde se reflejan los compromisos asumidos por esta institución y por los frailes[13].

En primer lugar, como patronos de la iglesia de Santa María, parroquia cedida a los dominicos por el obispo, ratifican la cesión de la misma con todas sus jocalias y ornamentos, además de la ermita del santo Cristo de la Vega y de unas casas situadas cerca de la iglesia, para que sirvieran de estudio de gramática. El coro de la iglesia de Santa María estaba sin terminar, pero el concejo general se comprometió a finalizarlo con sus recursos.

La cesión de la iglesia implicaba la obligación de respetar los derechos preexistentes sobre asientos, sepulturas y capillas, particularmente los que correspondían a la comunidad en la capilla de san Francisco, conservando en ella su escudo y armas. Dada la particular devoción existente a Santa María, se exige que el convento lleve el nombre de Santa María de Albarracín, sin que pueda ser cambiado con el paso del tiempo.

Las cuestiones de honor y representación eran muy importantes en la época y, por ello, se especifica que la ciudad y comunidad serán reconocidas por la orden y el convento como patronas, fundadoras y bienhechoras del mismo.

Los dominicos se comprometen a mantener las instalaciones recibidas en buen estado y a devolverlas, junto con todas las jocalias y ornamentos, en caso de abandonar la ciudad y dejar el convento. En este supuesto, también dejarán de percibir los dos mil sueldos de renta perpetua que el concejo de ciudad y comunidad les entregará, en dos plazos, aportados la mitad por Albarracín y la otra mitad por las aldeas; igualmente devolverán los dos mil escudos de capital aportados por el obispo.

Los dominicos aceptan poner un curso de Artes o Teología, siempre que el concejo general se lo pida. Asimismo, asumen la obligación de oficiar gratuitamente una misa los días festivos en la ermita de la vega.

Respecto al tamaño del convento, se especifica que no podrá haber en él menos de doce frailes, con el prior, y que será considerado como priorato.

Las capitulaciones que se firmaban en todas las localidades donde se instalaban nuevos conventos trataban de evitar la acumulación de propiedades en manos de las órdenes, por la amortización, aspecto que también se incluye en la concordia de

---

12 La mayor parte del obispado se situaba en tierras de la comunidad de aldeas de Albarracín. Además del concejo de la ciudad y de los órganos de gobierno de la comunidad, existía un concejo general de ciudad y comunidad. José Manuel Latorre Ciria, "La comunidad de Albarracín durante la dinastía de los Austrias", en José Manuel Latorre Ciria (coord.), *Estudios históricos sobre la comunidad de Albarracín*, Tramacastilla (Teruel), Comunidad de Albarracín, 2003, vol. I, pp. 201-257.

13 Concordia del 17 de diciembre de 1599. Archivo Histórico de la Provincia de Aragón de la Orden de Predicadores [AHPAOP], Libro Verde, Signatura 2, ff. 7v-9. Reproducida en M. García, *La orden de*…, pp. 191-202.

Albarracín, donde se indica que los frailes no pueden comprar casas, tierras ni ganado en los términos de la ciudad y comunidad; si reciben estos bienes por vía de donación, deberán proceder a su venta en el plazo de un año y dedicar el dinero a formalizar un contrato censal, cuya renta habrá de emplearse en el sostenimiento de los frailes. Si les está permitido poseer una huerta para proveerse de las hortalizas necesarias para su autoconsumo.

Las concordias con el cabildo de la catedral

Además de fijar las condiciones de la fundación con las autoridades civiles, se firmaron dos concordias –en 1599 y 1606– con el cabildo de la catedral, delimitando aquellas cuestiones que pudieran ser problemáticas en las relaciones entre la seo y el nuevo establecimiento religioso[14]. La presencia de un nuevo actor en la vida religiosa local introducía la posibilidad de conflictos con las instituciones eclesiásticas ya asentadas, sobre todo en el orden protocolario y en el de la captación del favor de los fieles, con sus correspondientes consecuencias económicas. Las concordias abordan el tema protocolario y dejan clara la supremacía de la catedral en el orden religioso y regulan, entre otras cuestiones, el tema de los derechos funerarios, que era una fuente potencial de conflictos.

La primera cuestión que se aborda es la de las procesiones y el lugar que los dominicos ocuparán en ellas, aspecto este importante en la época y que daba lugar a frecuentes disputas entre las instituciones eclesiásticas. Cuando el cabildo vaya en procesión al convento, los dominicos están obligados a salir a recibir la procesión, de manera que todos los frailes estén fuera de la iglesia tocando la campana del monasterio desde que la cruz de la catedral se divise desde el monasterio; han de dejar desocupado el altar, coro, órgano y sacristía para hacer el oficio, quedando el sermón a cargo de los religiosos. En 1606 se indica que, si así lo desea la catedral, los dominicos los recibirán con la cruz, estando obligado el fraile que la porte a llevar capa y situarse a la izquierda del sacerdote. Es obligación de los frailes acudir a la procesión del día del Santísimo Sacramento y a todas las que le pareciese al obispo. Dado que los dominicos son los últimos en instalarse en Albarracín, su lugar en las procesiones será el menos importante, es decir encabezando la procesión, delante de todos los clérigos; si la procesión es general y ha de ir la cruz del convento, se situará al principio, y a ella le seguirán las pertenecientes a las parroquias, cerrando la comitiva la de la catedral. Por otra parte, se especifica que no pueden sacar la cruz del convento, salvo el día del

[14] Concordia del 13-XII-1599: Archivo de la Catedral de Albarracín [ACA], Libro sobre Bula de composición y constituciones, ff. 68-72. AHPAOP, Libro Verde, Signatura 2, ff. 9v-11. Concordia del 6-IV-1606: ACA, Libro sobre Bula…, ff. 74-79; AHPAOP, Libro Verde, ff. 49-52.

Santísimo Sacramento para acompañarlo en la procesión general y en la procesión del Rosario, que sale el primer domingo de cada mes. A esta última se le fija incluso el itinerario que habrá de seguir.

Una de las procesiones habituales era la del día de la Asunción de la Virgen, el 15 de agosto, la cual recorría la ciudad, después de vísperas; los frailes estaban obligados a participar en ella y a tener la imagen de la Virgen durante la octava convenientemente adornada.

La segunda concordia autoriza al convento a salir en procesión el primer día de Resurrección, al amanecer, y a predicar, pero sin permitir después misa cantada; podrá, asimismo, salir en procesión el día de santa Ana y su octava, siguiendo el mismo itinerario que en la procesión del Rosario, y realizar la procesión del Santísimo Sacramento por el itinerario marcado.

En 1606 se fija el orden protocolario que se debe respetar en las procesiones del convento a las que acudan miembros del cabildo de la catedral con hábito ordinario de manteo y sotana. Si está presente el obispo, a los dos lados del mismo y del sacerdote que preside, se situarán los dos capitulares más dignos y luego, a la derecha, se ubicará el prior o el fraile más antiguo; después, a un lado y a otro, los demás capitulares y religiosos. Cuando no acude el obispo, a la derecha se colocará el deán, o el capitular más digno, y a la izquierda el prior, después los demás clérigos según el orden indicado.

Por otra parte, se marca también la primacía de la catedral en otras cuestiones de tipo religioso. Así, siempre que hubiere sermón en la catedral, o donde ella hiciese el oficio, no podía haberlo en el convento. Más tarde, en 1606, se incluyen algunas excepciones y obligaciones, dando mayor campo de actuación a los frailes. Se dispone que puedan predicar el día de la circuncisión y el domingo siguiente, cuando se hace la fiesta de la cofradía de la Sangre de Cristo. También tendrán obligación de predicar el tercer día de la Pascua del Espíritu Santo, el día de la Santísima Trinidad, el domingo de la infra octava de san Pedro, los días de santo Domingo y san Jacinto y el primer domingo de octubre.

Respecto al tañer de las campanas, cuando la catedral las toque por alguna alegría o muerte de rey, o persona real, u obispo o capitular, los frailes están obligados a responder con todas sus campanas, tras ser avisados por el deán, pero no pueden comenzar antes que la seo. También para tocar a vísperas, todos los días del año, esperarán a que lo haga la catedral, salvo en las completas de la Cuaresma. Cuando el llamamiento de la campana de la seo sea para los entierros, al margen de los mencionados, no están obligados los religiosos a tañer ni responder a dicha llamada ni acudir al entierro, salvo si son reclamados por los herederos del difunto. Las restricciones se incrementan en 1606, cuando se prohíbe al convento tocarlas al medio día, excepto para anunciar las procesiones que se hacen por la tarde y las vigilias de santo Domingo y san Vicente.

Las ceremonias en torno a la muerte y el correspondiente funeral de los difuntos, así como las mandas testamentarias de los fieles, representaban una sólida fuente de ingresos para las instituciones eclesiásticas. La presencia del convento de dominicos podía alterar el reparto de los derechos funerarios y los restantes ingresos asociados con la muerte. Por ello las concordias abordan esta cuestión para evitar conflictos.

Respecto a la cuarta funeraria, el convento queda obligado a pagarla si el difunto es parroquiano de la seo o de Santiago y se realiza el entierro en el monasterio; cuando el difunto es de la parroquia del convento, pero se entierra en la catedral o en Santiago, la cuarta funeraria corresponderá al convento.

Cuando un parroquiano de la catedral decide enterrarse en el convento de dominicos, está obligado a guardar lo dispuesto en las constituciones de la seo respecto a la presencia de los clérigos. Así, si el difunto quiere la presencia de más de doce clérigos, acudirá todo el cabildo, el cual realizará el oficio de difuntos; por el contrario, si el finado desea una menor presencia de clérigos o solo de beneficiados, acompañarán el cadáver únicamente hasta la entrada del convento, sin poder entrar con cruz y capa en la iglesia de los frailes.

En los funerales de parroquianos de Santa María, cuando fueren con acompañamiento de eclesiástico, además del rector y el sacristán, irán igual número de clérigos que de frailes, situándose los primeros al lado del que lleva la capa y los segundos delante, y de esta manera permanecerán hasta acabado el primer responso; después, en el coro y en el camino a la sepultura, hasta acabado el oficio, los clérigos estarán todos a la derecha en un coro y los religiosos a la izquierda. El rector de la parroquia de Santiago, para la celebración de los funerales en su iglesia, no puede llamar a más de un tercio de frailes, si el funeral es con menos de doce clérigos; si es con más eclesiásticos, pueden ir todos los dominicos, si así se les requiere, y respetando siempre las disposiciones del difunto o sus familiares.

Por otra parte, queda establecido que los dominicos nunca podrán tener altar privilegiado en su iglesia, en una medida que trataba de evitar la competencia en el campo de las donaciones que estos altares atraían por tener una indulgencia plenaria concedida por el Papa, aplicable al alma del difunto en beneficio de cuya alma se celebraba la misa.

En otro orden de cosas, se determina que, cuando la catedral oficie la misa mayor en el convento, lo recaudado en la ofrenda será para el vicario de la catedral. También se ratifica que, en los días que la antigua parroquia de Santa María no celebraba misa mayor, se continuará con esa tradición.

La primacía del templo catedralicio queda resaltada con la prohibición a los dominicos de celebrar algunas fiestas, excepto la de la Santísima Trinidad y de san Jacinto, y de predicar el tercer domingo de cada mes debido a que la catedral realiza ese día la procesión del Santísimo Sacramento.

El antiguo párroco de Santa María estaba obligado a acudir a la catedral y asistir en el coro y a las procesiones algunos días del año, pero al religioso que hace las funciones de párroco se le exonera de esta obligación; no obstante, el convento si está obligado a enviar su cruz en los días que acuden las cruces de las parroquias, con el correspondiente acompañamiento de religiosos.

El rector de los dominicos, en tanto que responsable de una parroquia, conserva el derecho a ser llamado para los sínodos o para cualquier otra reunión de rectores de parroquias. Por lo que respecta a los funerales a los que es llamado el capítulo, el rector de Santa María tiene derecho a ganar la distribución, aunque no acuda, siempre y cuando realice en su iglesia misa y responso cantado; sin embargo, cuando sea llamado el convento, supuesto que el dicho rector ha de ir con los demás religiosos, no habrá obligación de darle mayor estipendio que a los demás clérigos, salvo el importe de la misa que diga por el difunto.

Por último, cuando en el convento haya conclusiones, es decir ejercicios finales de los estudiantes, los miembros del cabildo que acudan se sentarán en los bancos del lado del Evangelio y los frailes en los de la Epístola.

Las relaciones con los obispos

Las relaciones con los obispos que rigieron la diócesis fueron fluidas y los prelados procuraron ayudar a la comunidad, ya desde sus inicios como se ha visto, tal y como cabía esperar teniendo en cuenta el papel jugado por el prelado en la implantación de los dominicos. La iglesia de Santa María, cedida a los frailes, al tratarse de una parroquia, correspondía al obispo el derecho de visita a la misma, circunscrito este a la revisión del sagrario, la pila bautismal y las crismeras, sin entrar en la sacristía o los altares, limitación que los dominicos procuraron defender a lo largo del tiempo. En el Libro verde del convento se indica que si algún obispo intenta visitar la sacristía, los ornamentos y las cosas tocantes a la fábrica, no se le ha de consentir[15]. Respecto a las cofradías, se advierte que los prelados no pueden visitar los libros de las del Rosario y Nombre de Jesús, porque estas son propias de la orden dominicana.

El redactor del Libro verde pone cuidado en precisar cuál ha de ser el protocolo de la visita episcopal, que será distinto si acude personalmente el obispo o si lo hace un representante suyo. Cuando se produce la visita, la obligación del convento es que salga el rector y el sacristán a recibir al prelado, aunque recomienda que salga toda la comunidad, tanto por los favores recibidos como por el hecho de que «estos señores se paran muy anchos y prosiguen hacernos merced». En cuanto a engalanar la iglesia y

[15] AHPAOP, Libro verde, Signatura 2, ff. 77-78.

repicar las campanas, se insiste en que vale más pecar por exceso que por defecto, siguiendo en la misma línea de adular a la máxima autoridad de la diócesis a la vez que se muestra el agradecimiento por el buen trato dispensado a los dominicos por los obispos Pedro Jaime y Andrés Balaguer[16]. Al prelado se le pone un sitial a la puerta de la iglesia y se le ofrece adorar una reliquia, además de recibirle con palio e incienso. Cuando el visitador no es el obispo, sino un procurador del mismo, a este se le pone un bufete para que en él se vista en hábito de coro y se le invita a adorar la cruz o algún relicario pequeño, además de recibirlo con palio e incienso.

Conclusiones

La presencia de conventos en el ámbito rural es menor que en el urbano, pero las personas que habitaban en los pueblos vieron como en su entorno fueron surgiendo casas monásticas que les ofrecían sus servicios religiosos. Albarracín, cabecera de un pequeño obispado, contó con la presencia de los dominicos desde 1599, unos pocos años después de su erección como diócesis separada de Segorbe.

Las nuevas fundaciones exigían acuerdos de tipo económico entre las entidades promotoras, en este caso el obispo y la ciudad y comunidad de Albarracín, donde quedaban reflejadas las obligaciones de las partes.

La presencia de nuevas instituciones eclesiásticas en una localidad, sobre todo cuando existían ya otros conventos, podía generar problemas de convivencia por cuestiones protocolarias y por la mayor competencia que se establecía a la hora de captar el favor de los fieles, con las consecuencias económicas que ello implicaba. En Albarracín no había conventos, pero si estaba la catedral y la parroquia de Santiago; por ello se articula un acuerdo que regula las relaciones entre estas entidades y los dominicos, buscando salvar la primacía de la catedral y el adecuado reparto de los derechos funerarios.

El obispo Pedro Jaime jugó un papel relevante en la fundación del convento y sus sucesores procuraron favorecer su continuidad. Los frailes muestran su agradecimiento, pero defienden celosamente sus prerrogativas en relación con las visitas pastorales, a la vez que procuran lisonjear a los prelados para mantener su favor.

---

[16] Es importante esmerarse en la visita "…por granjearlos y también porque si quieren pueden, debaxo de que es parrochia, hazernos algún pesar… y havemos menester los ordinarios para muchas cosas y hasta agora el señor don Pedro Jayme fue nuestro fundador y el señor obispo don fray Andrés Balaguer hizo mucho en que entrassemos en possessión de la rectoría consignando doscientos ducados de pensión sobre su obispado…"; AHPAOP, Libro verde, Signatura 2, f. 77v.